



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	182

TERCERA PARTE

11 de septiembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO Secretarial 03/2025 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo Secretarial 20/2024, mediante el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa QC4030 Guanajuato cuida el agua para el ejercicio fiscal de 2025 y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Novena Parte del 31 de diciembre de 2024..... **3**

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO Modificatorio 1-2025 por el que se reforman las Reglas de Operación del Programa Q2920, Reconstrucción Mamaria para el ejercicio fiscal de 2025..... **7**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

TERCERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025..... **10**

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025..... **13**

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo octavo, 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quater, fracción I incisos I) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, anexo 12 y 35 anexo 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 8; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 fracción I, inciso c), 5 primer párrafo, 6 fracción II y XII, 9 fracción III y 12 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo Secretarial 20/2024 se expidieron las **Reglas de Operación del Programa QC4030 Guanajuato Cuida El Agua para el Ejercicio Fiscal de 2025** y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Novena Parte, de fecha 31 de diciembre de 2024; de conformidad con el artículo 4, el Programa tiene por objetivo general promover la participación juvenil por medio de proyectos de investigación académica, para proponer soluciones en materia hídrica y ambiental en el Estado de Guanajuato.

Durante 2025 se realizó el proceso de evaluación y premiación de los proyectos inscritos en la convocatoria de las Reglas de Operación del Programa QC0054 Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso para el ejercicio fiscal del 2024, contando con un total de 42 proyectos inscritos y evaluados, de los cuales, solo cinco fueron premiados en cumplimiento a la meta programada en las Reglas de Operación del Programa QC4030 Guanajuato Cuida el Agua para el Ejercicio Fiscal de 2025, durante el mes de marzo, en el Marco del Día Mundial del Agua.

La premiación consistió en:

- I. Constancia digital de participación a cada estudiante y asesor o asesora, haciendo la mención de proyecto ganador;
- II. Premio económico de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para las y los estudiantes integrantes del equipo; y
- III. Gestión de recursos por parte de la Secretaría para la implementación del proyecto en el Estado de Guanajuato. El recurso financiero lo ejecutará su casa de estudios, la cantidad de recurso y el monto dependerá de la disposición presupuestal vigente.

Las Reglas de Operación del presente Programa señalaban que durante el presente ejercicio se difundirá la convocatoria, se registrarán las propuestas y se realizará la recepción de estas, de igual manera, que durante el siguiente año se llevará a cabo el proceso de evaluación, presentación de proyectos y evento de premiación. No obstante, considerando que durante el mes de marzo del año en curso fue ejercido el recurso para premiar a los proyectos inscritos en la convocatoria de las Reglas de Operación del Programa QC0054 Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso para el ejercicio fiscal del 2024; resulta necesario reformar las disposiciones para tal efecto.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 03/2025

Artículo Único. Se reforman los Artículos 8 primer párrafo, 14, 15, 18 primer párrafo, así como su fracción III y 19; se adiciona la fracción II Bis al Artículo 2 y el último párrafo del artículo 18 y se derogan los Artículos 30, 31, 32 y su Anexo 2 Premio Estatal Juvenil del Agua “Espacio Acuoso” Convocatoria; todos del Acuerdo Secretarial 20/2024, mediante el cual se expidieron las **Reglas de operación del programa QC4030 Guanajuato cuida el agua para el ejercicio fiscal de 2025 y sus anexos**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Novena Parte del 31 de diciembre de 2024, para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. y II...

II Bis. Convocatoria: de las Reglas de Operación del Programa QC0054 Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso para el ejercicio fiscal del 2024;

III. a VII...

Población...

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son estudiantes de nivel medio superior, superior, posgrado y egresados de posgrado, así como las instituciones educativas públicas y privadas a donde pertenecen, ubicadas en el Estado de Guanajuato.

Este Programa se...

Requisitos para acceder a los diferentes tipos de apoyo

Artículo 14. Para acceder a los diferentes tipos de apoyos del Programa, deberán cumplir y entregar los siguientes requisitos en formato digital:

- I. Para el tipo de Apoyo, premio económico:
 - a. Documento que acredite tener entre 15 y 30 años de edad al día de la emisión de la convocatoria, (credencial de elector o credencial de estudiante);
 - b. Documento con el que acredite que es estudiante o bien, egresado según sea el caso;
 - c. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - d. Carta responsiva para menores de edad (Anexo 3).
- II. Para el tipo de Apoyo, Inversión de recurso 100% estatal para la implementación del proyecto:

- a. Carta compromiso por parte de la institución educativa;
- b. Copia simple del instrumento jurídico de creación de la institución educativa, así como del nombramiento vigente de la persona titular;
- c. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de quien ostente la representación legal;
- d. Copia simple del documento legal en el que se acredite que el representante legal cuenta con facultades para suscribir contratos y convenios;
- e. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- f. Constancia de situación fiscal (SAT);
- g. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a 15 días; y
- h. Apertura de cuenta bancaria y carátula de la misma.

La entrega de...

Procedimientos de acceso a los diferentes tipos de apoyos

Artículo 15. Para que los estudiantes, egresados e instituciones educativas puedan ser beneficiarios de los apoyos del Programa QC4030 Guanajuato Cuida el Agua para el Ejercicio Fiscal de 2025, se llevará a cabo lo siguiente:

- I. Para el tipo de Apoyo, premio económico:
 - a. Contar con el acta de deliberación y elección de proyectos ganadores;
 - b. Solicitar la documentación a los estudiantes o egresados para acceder a los diferentes tipos de apoyo, establecidos en el artículo 14 fracción I.
 - c. Transferencia del Recurso a los estudiantes o egresados beneficiados.
- II. Para el tipo de Apoyo, Inversión de recurso 100% estatal para la implementación del proyecto:
 - a. Contar con el acta de deliberación y elección de proyectos ganadores;
 - b. Contar con el presupuesto revisado y validado por parte de la Secretaría, a efecto de establecer el monto de apoyo.
 - c. Solicitar la documentación a las instituciones educativas para acceder a los diferentes tipos de apoyo, establecidos en el artículo 14 fracción II;
 - d. Formalización del Acuerdo de Colaboración administrativa entre la Secretaría y la Institución educativa beneficiada.
 - e. Transferencia del recurso a la Institución educativa beneficiada para la ejecución del proyecto ganador.

Métodos...

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto de estudiantes o egresados beneficiarios:

- I. a II...
- III. Padrón de estudiantes o egresados beneficiarios;
- IV. a VII...

Para el caso de las instituciones educativas beneficiarias, el método de comprobación del gasto consiste en lo establecido en el Acuerdo de Colaboración Administrativa.

Procedimiento...

Artículo 19. Los recursos estatales no comprometidos al 31 de diciembre del 2025, se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO VIII EMISIÓN DE CONVOCATORIA

Artículo 30. Derogado.

Artículo 31. Derogado.

Artículo 32. Derogado.»

TRANSITORIOS

Vigencia

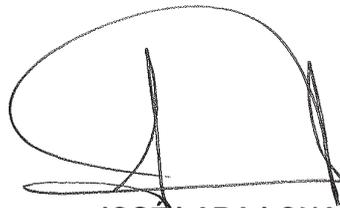
Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Continuarán vigentes las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa QC4030 Guanajuato cuida el agua para el ejercicio fiscal de 2025 y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Novena Parte del 31 de diciembre de 2024, en lo que no se opongan al presente Acuerdo.

Disponibilidad del Acuerdo

Artículo Tercero. El presente Acuerdo estará disponible para su consulta en la página oficial de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días del mes de Agosto del año 2025.



**JOSE LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

SECRETARÍA DE SALUD

Gabriel Alfredo Cortés Alcalá, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, Anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7, 8 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 8, 16 y 17 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte del 25 de junio de 2001; 27 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y minuta de la Segunda sesión ordinaria 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, celebrada el 14 de julio de 2025.

CONSIDERANDO

La reconstrucción mamaria se realiza a mujeres fueron mastectomizadas o presentan alguna deformidad mamaria originada por cáncer u otro tumor benigno y son candidatas a reconstrucción mamaria en las unidades de ISAPEG a través del Programa Social Estatal Reconstrucción Mamaria. Existen factores que pueden limitar una mayor cobertura de posibles candidatas para la reconstrucción mamaria, entre ellos:

- Es indispensable que la paciente se encuentre dada de alta del servicio de oncología.
- Presentar alguna otra comorbilidad que ponga el riesgo su vida para realizar el procedimiento quirúrgico.
- Abandono antes y durante el proceso de reconstrucción mamaria.
- Cambio de residencia.
- Afectación en el ámbito laboral.
- Impacto negativo en el cuidado familiar.
- El que cuente con afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

El que la paciente cuente con afiliación al IMSS o ISSSTE le limita el acceso al programa, ya que en dichas instituciones aún no se encuentra establecido el procedimiento quirúrgico, además hay pacientes que en el año anterior se les realizaron procedimiento que ameritan la continuidad de acuerdo a la fase en la que se encuentran, para poder terminar la reconstrucción exitosamente.

Por lo antes expuesto, el ajuste de meta proyectada en 2025 de 55, será de 60 apoyos concluidos.

Acuerdo modificatorio 1-2025 por el que se reforman las Reglas de Operación del Programa QC2920, Reconstrucción Mamaria para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo único. Se reforman los artículos 6, 8, 13 fracción I, 14 fracción I, 17, segundo párrafo, así como el Anexo I, de las Reglas de Operación del Programa QC2920, Reconstrucción Mamaria para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los términos siguientes:

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son los 3, 244, 090 mujeres que habitan en los 46 municipios de Guanajuato que se encuentran en estado de vulnerabilidad por mastectomía o deformidad mamaria a causa del cáncer de mama u otro tumor benigno.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de sesenta (60) mujeres mastectomizadas o con deformidad mamaria por cáncer de mama u otro tumor benigno mamario que cumplan con los requisitos para acceder a los apoyos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta:

- I. Otorgar 60 apoyos para reconstrucción mamaria a mujeres que fueron mastectomizadas y/o con deformidad mamaria por cáncer u otro tumor benigno.

*Unidad de Medida: sesenta (60) apoyos concluidos.

II. Realizar investigación...

Unidad de...

Las metas del...

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, la persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con visto bueno del servicio de oncología para las mujeres mastectomizadas y/o con deformidad mamaria a causa del cáncer de mama u otro tumor benigno.
 - a. Pacientes de ...
 - b. Pacientes subsecuentes
- II. Solicitud Guanajuato...
- III. Carta responsiva...
- IV. Aviso de privacidad...
- V. Contar con visto...
- VI. Identificación oficial
- VII. Clave Única...
- VIII. Comprobante...

La entrega de...

Artículo 17. El Proyecto de...

El monto del recurso para el Programa es de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)

El presupuesto...

**Anexo I.
Matriz de Indicadores para Resultados
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Programa QC2920 Reconstrucción Mamaria para el Ejercicio Fiscal de 2025**

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a incrementar la esperanza de vida de la población del Estado de Guanajuato mediante el acceso a la reconstrucción mamaria.	Esperanza de vida al nacer	Bases de datos de las Proyecciones de Población Nacional y Entidades Federativas	Las mujeres beneficiadas con procedimientos de reconstrucción mamaria siguen puntualmente las recomendaciones de cuidados postoperatorias.
Propósito	Las mujeres con deformidad mamaria o que han sido mastectomizadas acceden a procesos de reconstrucción mamaria.	Porcentaje de mujeres beneficiadas con procedimientos de reconstrucción mamaria.	Registros administrativos del Programa personas beneficiadas con procedimientos de reconstrucción mamaria.	El personal de los servicios de salud brinda un acompañamiento adecuado a las mujeres que serán beneficiarias de los procedimientos de reconstrucción mamaria.

Componentes	Realizar procedimientos médico-quirúrgicos de Reconstrucción Mamaria para la atención de mujeres mastectomizadas	Porcentaje de procedimientos de reconstrucción mamaria otorgados	Registros administrativos del Programa sobre los procedimientos de reconstrucción mamaria otorgados.	Las mujeres mastectomizadas asisten para recibir la reconstrucción mamaria
Actividades	Programación de personas a cirugía de reconstrucción mamaria	Porcentaje de personas programadas a cirugía de reconstrucción mamaria	Registros administrativos del Programa sobre las personas programadas a cirugía de reconstrucción mamaria	Las solicitudes de las personas para cirugía de reconstrucción mamaria por los diferentes mecanismos y/o medios son referidas al responsable del proyecto. Las personas cumplen con los criterios médicos para acceder a la reconstrucción mamaria
	Procedimientos de reconstrucción mamaria pagados	Porcentaje de procedimientos de reconstrucción mamaria pagados	Registros administrativos del Programa sobre los procedimientos de reconstrucción mamaria pagado	Las Unidades ejecutoras recopilan la información necesaria para la conformación del expediente en tiempo y forma.
	Validación del expediente médico - administrativo	Porcentaje de expedientes médico - administrativos validados	Registros administrativos del PSE QC2920 sobre los expedientes médico - administrativos de la Dirección General de Atención Médica	Las mujeres susceptibles a reconstrucción mamaria recopilan y requisitan la información necesaria conforme a ROP

Transitorio

Vigencia

Artículo Único. El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor y tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días de julio de 2025.

El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

Gabriel Alfredo Cortés Alcalá

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción IV, 8, 12, 58, fracción I, inciso f) y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, párrafo primero, 2, 7, párrafo segundo, 8, fracción I y 9 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Vigésima Séptima a Trigésima Tercera Parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025».

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato, reside en agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento al objeto de la Resolución aludido, resulta necesario reformar y adicionar diversas reglas de la presente Resolución en los rubros siguientes: i) *facilitar la aplicación de la reducción de multas*; y, ii) *fortalecer el trámite para modificación, designación de beneficiarios y la aplicación del beneficio de canje de licencias en materia de bebidas alcohólicas*.

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Tercera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025**, bajo los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la regla IV.4.1., numeral 2., inciso b; y, se **adicionan** las reglas II.5.5., con los párrafos cuarto y quinto, II.5.6., con los párrafos cuarto y quinto, IV.1.16., con un párrafo segundo, recorriéndose en su orden el actual segundo para quedar como tercero y IV.2.2. con un párrafo segundo, recorriéndose en su orden el actual segundo para quedar como párrafo tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

«TÍTULO II

Código Fiscal para el Estado de Guanajuato

Capítulo 5

Reducción de Multas Derivadas de Contribuciones Estatales y Reducción de Multas Derivadas de Impuestos Federales Coordinados

II.5.5. Para los efectos...

1 a 3...

Por su parte...

En materia vehicular...

Tratándose de multas causadas que deriven de la omisión de pago de contribuciones en materia vehicular y de bebidas alcohólicas cuya cuantía sea igual o menor a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria, serán reducidas directamente en las Oficinas de Servicios en los términos de la presente regla, sin que se emita resolución alguna; siempre y cuando, se cumplan con los requisitos establecidos en la regla II.5.3 y, además, no se actualice alguno de los supuestos de la diversa II.5.2, ambas de esta Resolución.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede será aplicable, siempre y cuando, el solicitante no se encuentre sujeto al ejercicio de facultades de comprobación.

II.5.6. Para los efectos...

1 a 3...

Por su parte...

En materia vehicular...

Tratándose de multas causadas que deriven del incumplimiento a obligaciones fiscales distintas a las pago de contribuciones en materia vehicular, cuya cuantía sea igual o menor a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria, serán reducidas directamente en las Oficinas de Servicios en los términos de la presente regla, sin que se emita resolución alguna; siempre y cuando, se cumplan con los requisitos establecidos en la regla II.5.3 y, además, no se actualice alguno de los supuestos de la diversa II.5.2, ambas de esta Resolución.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede será aplicable, siempre y cuando, el solicitante no se encuentre sujeto al ejercicio de facultades de comprobación.

TÍTULO IV

Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

Capítulo 1

Licencias en materia de bebidas alcohólicas

IV.1.16. Para efectos del...

Por su parte, si la modificación reside en el domicilio del establecimiento autorizado en la licencia, se podrá solicitar una licencia diversa para dicho establecimiento, sin embargo, el otorgamiento de ésta última se encuentra sujeto a que sea autorizada la modificación de domicilio o, que en su caso, se llegara a cancelar o revocar la licencia primigenia.

Las solicitudes a que hace referencia el párrafo que antecede, se presentarán en términos de la Regla IV.1.4 de la presente Resolución.

Capítulo 2

Canje extemporáneo de Licencias de Funcionamiento sujetas a proceso judicial

IV.2.2. Los titulares de...

Para efectos de lo anterior, el titular de la licencia deberá proporcionar copia del acuerdo en el que se señale que ha causado estado la resolución o sentencia del juicio previamente comunicado al SATEG en términos de la regla que antecede, así como copia de la propia resolución o sentencia del mismo y de las constancias de su legal notificación, todas, debidamente certificadas por parte del órgano jurisdiccional correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se le practicó dicha notificación; o, en su caso, por parte del fedatario público en el supuesto de que obre en su poder la documental antes señalada.

El trámite de canje que se realice en términos del párrafo que antecede, se llevará a cabo atendiendo a las disposiciones legales aplicables vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024, así como, lo dispuesto en el párrafo primero del artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2025.

Capítulo 4 Designación de beneficiarios

IV.4.1. El trámite para...

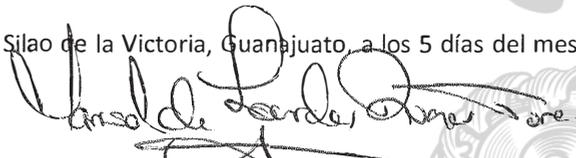
1. ...
2. ...
- a. ...
- b. RFC o REC, para el caso de personas mayores de edad.
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...

Además, deberá acompañar...»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 5 días del mes de septiembre del año 2025.



C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres
Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

El Ingeniero Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 fracción I, 8, 9, 20, 25 fracción I inciso b), IV inciso a), 231 Y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 12 y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria, número 48, de fecha 20 de agosto del 2025, específicamente en el punto número 7 del orden del día, aprobó las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, Para El Ejercicio Fiscal Del Año 2025, al tenor siguiente:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto de las presentes disposiciones administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades

CAPÍTULO ÚNICO

De las Autoridades Fiscales

Artículo 3.- Son autoridades fiscales para los efectos de estas disposiciones administrativas las siguientes:

- a) El H. Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal
- c) El Tesorero Municipal.
- d) Las autoridades, interventores e inspectores de la Tesorería Municipal y los demás servidores públicos que determinen los reglamentos municipales correspondientes.

Artículo 4.- Corresponde al Tesorero Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones de conformidad con el artículo 141 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así mismo; las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas de conformidad con lo previsto en los numerales 16 y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato vigente para el Estado de Guanajuato, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

TÍTULO TERCERO De los Productos

CAPÍTULO PRIMERO De la Ocupación, Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público del Municipio

Artículo 5.- Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes propiedad del municipio, por comerciantes permanentes, comerciantes permanentes semifijos, comerciantes temporales, comerciantes semifijos y ambulantes, así como, comerciantes permanentes ambulantes, se pagará de acuerdo con la siguiente:

Tarifa

I.- Comerciantes permanentes semifijos:

Ubicados en el centro histórico, por mes: ----- \$313.70
Ubicados en las diferentes calles y periferia de la zona urbana, por mes: ----- \$162.32

II. Comerciantes temporales semifijos y ambulantes:

a) Tianguistas, por metro lineal: ----- \$5.04

III. Comerciantes semifijos y ambulantes, por día laborado:

a) Registrados (padrón): ----- \$5.04

b) No registrados (padrón): ----- \$31.73

IV. Temporadas de comercio eventual y festividades por metro de frente, por los días autorizados:

a) Para día de reyes: ----- \$124.08

b) Para festejos del día del amor y la amistad, día de las madres y día del padre: ----- \$83.69

c) Para fiestas de mayo (patronales): ----- \$141.41

d) Para día de muertos

1. Por venta de flores: ----- \$125.54

2. Por venta de cualquier otro producto o giro: ----- \$67.82

e) Para fiestas decembrinas: ----- \$83.69

f) Para fiestas "religiosas" en cabecera municipal: -----	\$50.21
g) Para fiestas "religiosas" en comunidades rurales: -----	\$41.84

V.- Puestos con venta de artículos culturales y artesanales por metro de frente, por los días autorizados ----- \$ 50.20

VI.- Juegos mecánicos, manuales, electrónicos, inflables o similares por metro de frente:	
Fiestas decembrinas (iluminaciones), por día, por aparato -----	\$ 83.67
Fiestas "religiosas" en zona urbana, por evento, por aparato -----	\$ 50.20
Fiestas "religiosas" en zona rural, por evento, por aparato -----	\$ 41.83

VII.- Estacionamientos exclusivos, por vehículo y mes:

Taxis -----	\$ 105.32
Maniobras de carga y descarga -----	\$ 105.32
Colectivos -----	\$ 105.32

CAPÍTULO SEGUNDO

Por Arrendamiento, Explotación o Uso de Bienes Muebles o Inmuebles de Propiedad Municipal

Artículo 6.- Los productos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio o sus dependencias descentralizadas, se cobrarán conforme a la siguiente:

Tarifa

I.- Instalaciones de la Unidad Deportiva "Solidaridad"	
Entrada general; por persona -----	\$ 6.49
Cancha empastada de futbol soccer; por partido	
Sin alumbrado -----	\$ 324.67
Con alumbrado -----	\$ 692.62
Cancha de futbol uruguayo; por partido	
Sin alumbrado -----	\$ 254.35
Con alumbrado -----	\$ 394.63
Colocación de anuncios publicitarios por m2; por trimestre	
Dentro del auditorio, en los espacios autorizados -----	\$ 294.32
Enmallados de la unidad deportiva, sobre espacios autorizados ----	\$ 207.10
Caseta para venta de golosinas y material deportivo; por mes -----	\$ 161.63
Curso de natación en alberca municipal; por clase -----	\$ 41.16
II.- Instalaciones de campos deportivos municipales	
Cancha de futbol uruguayo	
Sin alumbrado -----	\$ 254.35
Con alumbrado -----	\$ 394.63
Campo empastado número uno; por partido	

Sin alumbrado -----	\$ 447.80
Con alumbrado -----	\$ 955.36
Caseta para venta de golosinas y material deportivo; por mes -----	\$ 161.63
Colocación de anuncios publicitarios por m2; por trimestre -----	\$ 199.13

III.- Maquinaria diversa, propiedad del municipio

Retroexcavadora; por hora máquina -----	\$ 520.77
Tractor D6; por hora máquina -----	\$ 1,347.65
Moto-conformadora; por hora máquina -----	\$ 829.89
Vibro-compactador; por hora máquina -----	\$ 829.89
Tractor de orugas 700H; por hora máquina -----	\$ 1,347.65
Camión tolva con capacidad de 6 metros cúbicos	
Primer kilómetro -----	\$ 138.10
Kilómetro subsecuente -----	\$ 60.02

IV.- Otras instalaciones o bienes propiedad del municipio

Explanada ferial, antes lienzo charro:

Eventos masivos con cobro de entrada; por día y en múltiplos conforme al evento y dictamen de la Dirección de Fiscalización y Reglamentos -----	\$ 6,002.92
Plaza principal, para recorrido en trenecito o juegos similares; por día	\$ 422.31
Báscula del rastro municipal, por pesada o tara -----	\$ 28.02

V.- Entrada general a baños públicos, por persona ----- \$ 6.49

VI.- Bienes o instalaciones del Sistema Municipal DIF

- 1.- Vehículos Peugeot y Manager adaptados para traslados
- 2.- Por persona a trasladar ----- \$ 72.13
- 3.- Por acompañante ----- \$ 43.28
 - a) Instancia infantil (CADI); mensual por niño ----- \$ 577.20
 - b) Servicios profesionales de rehabilitación, psicología o jurídica; por sesión \$ 72.13

VII.- Locales en mercados públicos municipales; por mes

1. Del mercado Benito Juárez (centro comercial) ----- \$ 338.73
2. Del mercado Benito Juárez 2000 ----- \$ 142.45

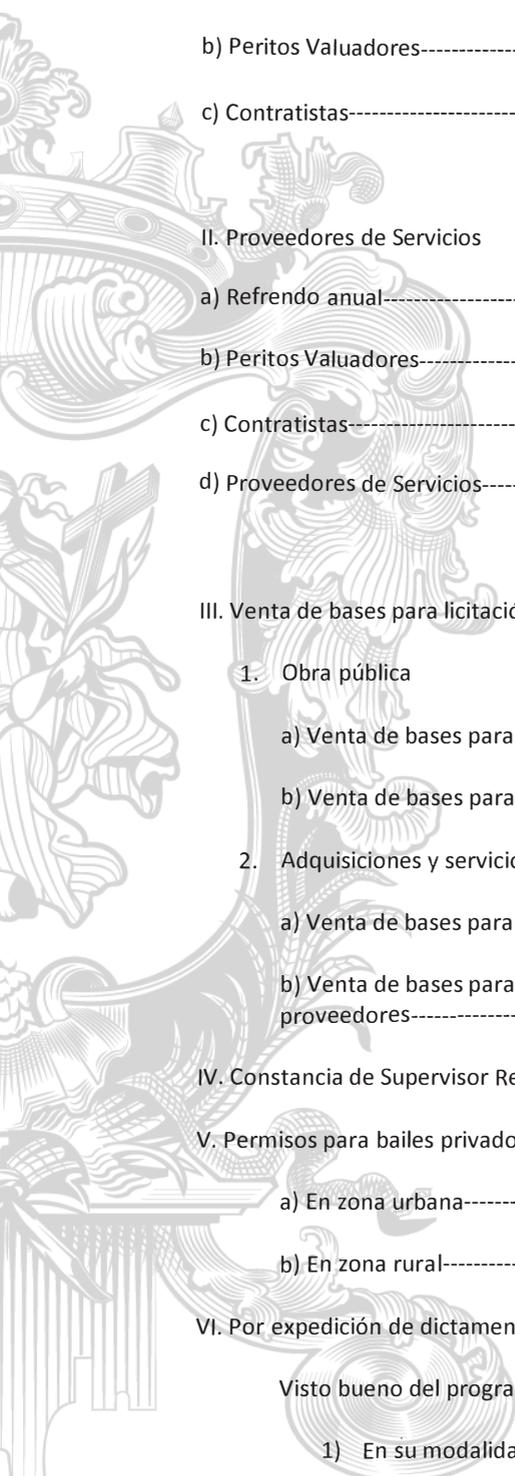
CAPÍTULO TERCERO

Otros Productos

Artículo 7.- Por disposiciones establecidas por Tesorería Municipal según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrará la siguiente cuota:

I. Padrones Municipales

- a) Inscripción----- \$2,860.03



b) Peritos Valuadores-----	\$3,001.46
c) Contratistas-----	\$525.77
II. Proveedores de Servicios	
a) Refrendo anual-----	\$3,001.46
b) Peritos Valuadores-----	\$3,001.46
c) Contratistas-----	\$3,001.46
d) Proveedores de Servicios-----	\$1,038.96
III. Venta de bases para licitación	
1. Obra pública	
a) Venta de bases para concurso por licitación pública-----	\$3,246.76
b) Venta de bases para licitación simplificada o invitación-----	\$995.66
2. Adquisiciones y servicios generales	
a) Venta de bases para concurso por licitación pública-----	\$3,246.76
b) Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos tres proveedores-----	\$995.66
IV. Constancia de Supervisor Responsable de Obra por ingreso-----	\$2,189.99
V. Permisos para bailes privados en eventos sociales	
a) En zona urbana-----	\$794.16
b) En zona rural-----	\$385.28
VI. Por expedición de dictamen de seguridad, para programa de protección civil:	
Visto bueno del programa interno de protección civil-----	\$348.27
1) En su modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos:	

a) Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol o actividades de beneficio comunitario-----	\$204.15
b) Con una asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol-----	\$612.58
c) Con una asistencia de 500 a 2,500 personas con consumo de alcohol-----	\$1,021.01
d) Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas con consumo de alcohol-----	\$2,552.56
e) Con una asistencia mayor a 10,000 personas con consumo de alcohol-----	\$5,080.59
2) En su modalidad de instalaciones temporales:	
a) Instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas--	\$1,020.00
b) Instalación de juegos por periodos máximos de 2 semanas-----	\$49.55
c) Juegos inflables y juegos mecánicos impulsados manualmente----	\$198.26
d) Juegos mecánicos y eléctricos, hasta 3 juegos-----	\$763.27
e) Juegos mecánicos y eléctricos, mayor a 3 juegos-----	\$348.27
f) Análisis de riesgo-----	\$348.27
g) Programa de prevención de accidentes-----	\$137.05

VII. Por servicio de agua con pipa

a) Agua para pipas (sin transporte) por M3-----	\$21.09
b) Transporte de agua con pipa por M3/Km.	
1. De 0 a 10 Kilómetros -----	\$79.26
2. De 11 a 20 Kilómetros -----	\$158.52
3. De 21 a 30 Kilómetros -----	\$237.79
4. De 31 a 40 Kilómetros -----	\$317.07

CAPÍTULO CUARTO Por Servicios de Ecología

Sección Primera Por la Restitución para la Tala de especies arbóreas

Artículo 8.- Por la tala de especies arbóreas, previo a la autorización, se cobrará la siguiente cuota:

I. Por la tala de mezquite, solo en caso de extrema necesidad se realizará la autorización.

a) Mezquite con edad menor a 10 años-----	\$274.85
b) Mezquite con edad mayor a 10 años-----	\$343.56
c) Por construcción de obra-----	\$687.14
II. Otras especies con diámetro mayor a 0.50 metros-----	\$206.13
III. Otras especies con diámetro menor a 0.50 metros-----	\$137.41
IV. Para el desmonte, cuando sea el desmonte por arbustos y/o especies de corta edad-----	\$4.79 por m2

CAPÍTULO QUINTO

De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 9.- Las personas físicas o morales que, por contrato, convenio o de acuerdo con disposiciones administrativas usen o gocen los bienes patrimonio del Municipio, y que paguen por adelantado el servicio anual durante el mes de enero y febrero, tendrán un descuento del 15% y 10% respectivamente. En caso de los torneos de futbol, quien pague el total al inicio del torneo gozará de un 10% de descuento.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal, a través de su titular, y previo estudio socio – económico firmado y remitido por la persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá condonar total o parcialmente de manera discrecional, el importe de las cuotas mencionadas en el artículo 6 fracción VI de las presentes disposiciones.

Artículo 11.- Solamente el H. Ayuntamiento, mediante disposición de carácter general, podrá condonar total o parcialmente de manera discrecional los créditos derivados de las obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica dentro de sus respectivas jurisdicciones. Salvo los casos sancionados en este artículo serán nulas, de pleno derecho, las condonaciones totales o parciales, otorgadas por personas no facultadas para ello. Quienes soliciten los beneficios a que se refiere este artículo deberán:

- I. Presentar escrito, debidamente fundado y motivado; y
- II. La solicitud deberá efectuarse en forma directa por el sector que pretenda resultar beneficiado o el representante legal debidamente acreditado.

Artículo 12.- Las multas por infracción a las disposiciones fiscales y los recargos, podrán ser condonados total o parcialmente por el Tesorero Municipal según corresponda, quien apreciará discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso.

CAPÍTULO SEXTO
De los Ajustes Tarifarios

Artículo 13.- Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas o cuotas, se ajustaran de conformidad con la siguiente:

T a b l a:

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

CAPÍTULO SÉPTIMO
De los Medios De Impugnación

Artículo 14.- Las personas que se consideren afectadas por los actos administrativos dictados por las autoridades a que se refieren las presentes disposiciones, podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato. La resolución dictada con motivo del medio de impugnación interpuesto se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Artículo Segundo. Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan a la presente. Por lo tanto y con fundamento en los artículos 26 fracción I y VII, 137 fracciones IV y IX y 305 párrafo segundo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

Manuel Doblado ¡Grande por su gente!

Ing. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Presidente Municipal



Lic. Francisco Isaac de Jesús Castellano León
Secretario del H. Ayuntamiento



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



GUANAJUATO
 GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
 Secretario de Gobierno